



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, seis (06) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a pronunciarse en el presente proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovida por la señora RUBIELA SANTA RIVILLAS en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante SILVIO RAMÍREZ LOAZA.

Para resolver se considera:

1. La demanda de marras fue radicada el 20 de octubre de 2022, siendo admitida por este despacho el 27 del mismo mes y año.
2. En la providencia de apertura, se ordenó notificar a los herederos determinados del causante, del mismo modo el emplazamiento de los herederos indeterminados.
3. El emplazamiento fue surtido por secretaría del 4 al 28 de noviembre de 2022, sin que comparecieran personas indeterminadas para su vinculación. Procederá una vez se muestre interés de parte, a la designación de curador ad litem que represente a dicho extremo litigioso.
4. A la fecha no se ha allegado constancia de notificación por parte de la demandante para efectos de trabar la litis y continuar con el curso procesal.
5. El artículo 317 del Código General del Proceso preceptúa: “El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:
 1. Cuando para continuar el tramite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas (...)”

6. Colorario, se requiere a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días, impulse el trámite procesal, notificando a los herederos determinados del causante, so pena del decreto del desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado N° del 10
de enero de 2023

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
Secretario